REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 005791 DE 2011

(15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un lote situado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolivar, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011, 8 del Decreto 4054 de 2011 y 19, numeral 3, de la Resolución 003676 del 26 de septiembre de 2011 proferida por el Ministro de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, establece:

> *"MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.*
>
> *Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2º. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional. (...)."* (Subrayado fuera de texto)

005791 15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un lote situado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolivar, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

Que mediante el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011 se reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y se estableció en el artículo 8:

*"**Transferencia de bienes inmuebles.** Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el ejercicio de sus funciones, y los previstos en el numeral 3 del artículo 1 del presente decreto. (...)"*

Que el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 4054 de 2011, establece:

***"Bienes inmuebles con Destinación Específica que no estén cumpliendo con tal destinación**: (i) son aquellos de propiedad de las entidades públicas que en virtud de actos administrativos, títulos de propiedad y demás disposiciones, tienen una destinación o están sujetos a un fin específico que a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 no se haya cumplido, salvo los casos establecidos por el inciso 1 del artículo 1° de la Ley 708 de 2001 y los que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial; (ii) aquellos que amparen pasivos pensionales que no estén cumpliendo con tal destinación y que fueron recibidos al cierre de la liquidación de entidades públicas, cuyo objeto no incluía la Administración de Pensiones, siempre que dichas entidades receptoras estén percibiendo recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de obligaciones pensionales; (iii) inmuebles que teniendo una destinación económica, durante el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, no hayan generado una renta anual igual o mayor al 3% del avalúo comercial vigente. En caso de no contar con avalúo comercial deberá generar una renta igual o mayor al 3% del avalúo catastral incrementado en un 50%; (iv) aquellos bienes inmuebles que hagan parte de algún fondo cuenta con o sin personería jurídica."*

Que a través de la Resolución N° 003676 del 26 de septiembre de 2011, artículo 19, numeral 3, proferida por el Ministro de Transporte, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Transporte la expedición de los actos administrativos en los cuales el Ministerio de Transporte transfiera a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA sus carteras y los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo las condiciones establecidas por las disposiciones legales sobre la materia.

Que en virtud de las normas antes mencionadas el Ministerio de Transporte transferirá a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el inmueble situado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 060 – 65928.

Que el bien inmueble a transferir fue adquirido por la EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, mediante Escritura Pública No. 1842 del 18 de noviembre de 1965, otorgada en la Notaría 1ª del Círculo de Cartagena.

Que el artículo 33 de la Ley 1ª de 1991 dispuso la liquidación de Puertos de Colombia – Colpuertos y el artículo 14 de Decreto 1982 del 8 de agosto de 1997 estableció:

"Traspaso de bienes: Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1689 de 1997 los bienes no enajenados, así como los derechos, obligaciones y archivos se traspasarán a la Nación – Ministerio de Transporte. El traspaso de bienes se efectuará mediante acta suscrita por el Liquidador y El Ministerio de Transporte, en la que se especifique en forma legal el bien correspondiente..."

Que el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación traspasó al Ministerio de Transporte mediante acta No. 0061 del 30 de diciembre de 1998, un lote de terreno ubicado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, Corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, anotación 2 de fecha 17/2/99, folio de matrícula inmobiliaria No. 060 -

"Por la cual se transfiere a título gratuito un lote situado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolivar, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

65928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena , cédula catastral No. 00 – 03 – 0001 – 0018 - 000, con un área de 25.000 m², comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 1842 del 18 de noviembre de 1965, otorgada en la Notaría 1ª del Círculo de Cartagena, y del Acta de Entrega No. 0061 del 30 de diciembre de 1998: Por el NORTE, o sea el frente: El Mar Caribe, y mide ciento cincuenta metros (150.00 mts); por el ESTE, o sea la derecha (entrando): Con propiedad del señor PIERRE DAGUET, y mide ciento quince metros (115.00 mts); por el SUR-OESTE: Con propiedad de las señoras ILUMINADA y JUANA GONZÁLEZ, y mide ochenta y seis metros (86.00 mts) y por el SUR, o sea el fondo: Con predio de las mismas señoras ILUMINADA y JUANA GONZÁLEZ, y mide setenta y cuatro metros (74.00 mts); y por el OESTE, o sea la izquierda: Colinda con terrenos que se reserva para sí el vendedor, y mide doscientos dos metros (202.00 mts).

Que con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011 y 8 del Decreto Reglamentario 4054 de 2011, se hace necesario transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el mencionado inmueble ubicado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir a título gratuito a favor de Central de Inversiones S.A. - CISA, con NIT No. 860.042.945-5, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre un lote localizado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 65928 , cédula catastral No. 00 -03 – 0001 – 0018 - 000, con un área de 25.000 m², comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 1842 del 18 de noviembre de 1965, otorgada en la Notaría 1ª del Círculo de Cartagena, y del Acta de Entrega No. 0061 del 30 de diciembre de 1998: Por el NORTE, o sea el frente: El Mar Caribe, y mide ciento cincuenta metros (150.00 mts); por el ESTE, o sea la derecha (entrando): Con propiedad del señor PIERRE DAGUET, y mide ciento quince metros (115.00 mts); por el SUR-OESTE: Con propiedad de las señoras ILUMINADA y JUANA GONZÁLEZ, y mide ochenta y seis metros (86.00 mts) y por el SUR, o sea el fondo: Con predio de las mismas señoras ILUMINADA y JUANA GONZÁLEZ, y mide setenta y cuatro metros (74.00 mts); y por el OESTE, o sea la izquierda: Colinda con terrenos que se reserva para sí el vendedor, y mide doscientos dos metros (202.00 mts).

TRADICIÓN. El bien inmueble a transferir fue adquirido por la EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, mediante Escritura Pública No. 1842 del 18 de noviembre de 1965, otorgada en la Notaría 1ª del Círculo de Cartagena, y el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación lo traspasó al Ministerio de Transporte mediante Acta de Entrega No. 0061 del 30 de diciembre de 1998, anotación 2 de fecha 17/2/99, folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 65928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena e identificación catastral No. 00 – 03 – 0001 – 0018 – 000.

ARTÍCULO 2. El inmueble objeto de esta transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad transferente – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 28 de noviembre de 2011.

"Por la cual se transfiere a título gratuito un lote situado en la Isla Grande de las Islas del Rosario, corregimiento de Barú, jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolivar, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

ARTÍCULO 3. DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A. - CISA destinará el lote objeto de la presente transferencia para los fines previstos en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y las demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad de esta entidad, con memorando No. 20113270207423 de fecha 23/11/2011, el cual declara su valor histórico, ajustado, valorizaciones por un total de $ 455.357.739.81.

ARTÍCULO 5. REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO. La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de la Superintendencia de Notariado y Registro. De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el registro de esta transferencia está exento de los gastos asociados a dicho acto.

ARTÍCULO 6. ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en el municipio de Cartagena dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro del presente acto administrativo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por el funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A. - CISA o quién éste designe.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte entrega el bien inmueble con los impuestos y valorización de la vigencia 2011 cancelados, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero y el Coordinador del Grupo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Transporte de fecha 12 de diciembre de 2011. Los pagos que por dicho concepto se generen a partir de la entrega estarán a cargo de la Central de Inversiones S.A. - CISA.

ARTÍCULO 7. DESCARGUE CONTABLE. Una vez se haya registrado la resolución de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, y suscrita por las partes el acta de entrega y recibo del bien inmueble, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 15 DIC 2011

ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ

Javier Ignacio Socha Cárdenas - Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero
Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia F. Montoya C. - Grupo Apoyo Legal y Administrativo